BANCO DEL BAJIO
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO 7636-06-132 QUE CELEBRAN, CON EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO EL LICENCIADO RUBÉN EDUARDO MARTINEZ DONDÉ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMITENTE", POR UNA SEGUNDA PARTE BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE CON EL CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LOS SEÑORES LICENCIADOS ALEJANDRO SALAS PATRÓN Y BRENDA ROBLES FERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDUCIARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que con fecha 31 de Julio de 2008 el Gobierno del Estado de Nuevo León debidamente representado por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado el Licenciado Rubén Eduardo Martinez Dondé y Banco del Bajio, S.A. Institución de Banca Múltiple con el carácter de Institución Fiduciaria suscribieron el contrato de fideicomiso al cual el fiduciario identificó con el número 7636-06-132.

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL FIDEICOMITENTE, GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

A) Que es una Entidad Federativa integrante de los Estados Unidos Mexicanos con personalidad jurídica propia, que se obliga por medio de los Órganos que lo representan, y que el Poder Ejecutivo lo ejerce su Gobernador, quien puede disponer la constitución de fideicomisos para la atención del objeto que expresamente les encomiende, a través del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, de acuerdo a lo establecido en los artículos 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 29, 81, 85 fracción V y XXVIII y el 134 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 1, 3, 4, 18, 24 fracción XXV, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; Artículo 2, fracción III, inciso c), 151 y 159 primer párrafo de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

B) Que mediante Decreto emitido por el C. José Natividad González Parás Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, publicado el 30 de junio de 2008, se creó el Festival Internacional de Santa Lucía contando con una Junta Directiva, la cual será la encargada de definir las directrices para la planeación, organización, coordinación y ejecución de las actividades del propio Festival, así como también se estipulo la creación de un fideicomiso público con la finalidad de administrar recursos para la realización de las actividades materia de dicho decreto.

C) Que para ayudar a la Junta Directiva del Festival Internacional de Santa Lucía, el Gobierno del Estado de Nuevo León decidió constituir un fideicomiso público con el propósito de que los recursos aportados en dicho fideicomiso sirvan para apoyar la realización anual del Festival Internacional de Santa Lucía mismo que se describe en el Antecedente ÚNICO del presente instrumento.

D) Que es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso con el objeto de que se estipule dentro del mismo, la posibilidad de recibir donativos deducibles de impuestos, con la finalidad que todos los recursos que sean aportados al patrimonio del presente contrato sirvan para sufragar los costos de exposiciones, diálogos, eventos, expresiones culturales para la realización del Festival Internacional de Santa Lucía, año con año, así como los gastos propios de su funcionamiento, de acuerdo al Decreto de creación del Festival Internacional de Santa Lucia.

E) Que conoce el contenido y alcance legal del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y las Disposiciones de Carácter General vigentes, por lo que las anteriores declaraciones las hace en cumplimiento a dichos ordenamientos legales y en virtud de ello manifiesta que todos los actos que realice al amparo del presente instrumento, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que tales recursos en ningún caso provienen, y se compromete que en el futuro no provengan, de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal, además de que se obliga a proporcionar cualquier información adicional que le solicite el Fiduciario, inclusive de acuerdo a lo que establezcan las Disposiciones, normativa, Circulares o legislación que, en su caso, sustituyan a las Disposiciones vigentes.

F) Que con anterioridad a la firma del presente fideicomiso, **EL FIDUCIARIO** le invitó y sugirió obtener del profesionista, despacho o firma de su elección, la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencia, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Fideicomiso, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que **EL FIDUCIARIO** no se hace responsable de las consecuencias legales que puedan derivarse del desconocimiento de los mismos.

II.- DECLARA BANCO DEL BAJÍO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, POR MEDIO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS:

a) Que su representada es una sociedad anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de banca y crédito y facultada para realizar todo tipo de operaciones fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita con la escritura pública número 16,612, de fecha 04 de julio de 1994, otorgada ante la fe del licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, notario público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el registro público de comercio de León, Guanajuato, bajo el número 691, del tomo 14, del libro primero de fecha 17 de noviembre del año de su otorgamiento.

b) Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades delegadas, lo cual acreditan con el testimonio de las siguientes escrituras:

(1) Lic. Alejandro Salas Patrón: Escritura pública número 34,834 de fecha 11 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, notario público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el registro público de comercio de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066*20, de fecha 18 de febrero del 2008; y

(2) Lic. Brenda Robles Fernández: Escritura pública número 36,138 de fecha 16 de enero de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, notario público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el registro público de comercio de León, Guanajuato, bajo el folio mercantil número 1066*20, de fecha 4 de febrero del 2009.

c) Que está de acuerdo en desempeñar el cargo de institución fiduciaria que se le confiere en los términos del presente Contrato.

d) Que está facultada para realizar operaciones de fideicomiso en términos de las leyes respectivas, cuenta con la capacidad jurídica y los medios suficientes para hacer frente a las obligaciones contraídas en virtud de la celebración del presente Fideicomiso.

e) Que ha hecho saber inequívocamente a las Fideicomitentes y Fideicomisarias el contenido del inciso b), de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, y el texto aplicable de la circular 1/2005 y las modificaciones a dicha circular emitidas por Banco de México, respecto a las prohibiciones que la limitan en términos de ley y de las disposiciones vigentes, cuyo texto íntegro se reproduce en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Fideicomiso.

f) Que se reserva el derecho de requerir a las Fideicomitentes y Fideicomisarias por escrito la información a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, inclusive respecto al origen de sus aportaciones.

g) Que con anterioridad a la firma del presente Fideicomiso, le invitó y sugirió a las Fideicomitentes y Fideicomisarias obtener del profesionista, despacho o firma de su elección, la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencia, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Fideicomiso, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, por lo que no se hace responsable de las consecuencias legales que puedan derivarse de la ignorancia o desconocimiento de los mismos.

Manifiestan las partes contratantes, que las declaraciones y el clausulado que a continuación se establece a que se hace mención en el texto del presente instrumento, forman parte del presente convenio como un texto único, que los comparecientes se obligan a cumplir, **EL FIDEICOMITENTE** señala como excepción aquellos actos en los que **EL FIDUCIARIO** no haya comparecido u otorgado su consentimiento, por lo cual bajo protesta de decir verdad, manifiestan que es su libre voluntad, libre de vicios del consentimiento, y lesión, otorgar las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA DEL CONVENIO: El Gobierno del Estado de Nuevo León en su carácter de **FIDEICOMITENTE** y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de **FIDUCIARIO,** ambos a través de quien ha quedado estipulado en el proemio del presente convenio, convienen en modificar la Cláusula Tercera, la Cláusula Sexta, la Cláusula Décima y la Cláusula Décima Novena del contrato de fideicomiso 7636-06-132, cláusulas que con la suscripción del presente convenio quedarán redactadas de la siguiente manera:

"... **TERCERA. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.-** El patrimonio que integra el presente fideicomiso se constituye por lo siguiente:

1. Por la cantidad de $550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que transmite **EL FIDEICOMITENTE** a **EL FIDUCIARIO** como aportación inicial mediante depósito **la cuenta número 3360872** a nombre de **"Banco del Bajío, S.A., fideicomiso numero 7636-06-132"**, aperturada en Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, que será denominada cuenta **PRINCIPAL**.

2. Por las aportaciones que realice el fideicomitente a la cuenta numero **3360906** a nombre de **"Banco del Bajío, S.A., fideicomiso numero 7636-06-132"**, aperturada en Banco del Bajío, S.A , Institución de Banca Múltiple, que será denominada cuenta **GASTOS DE OPERACIÓN.**

3. Por las aportaciones que realice el fideicomitente a la cuenta numero **3360955** a nombre de **"Banco del Bajío, S.A., fideicomiso numero 7636-06-132"**, aperturada en Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, que será denominada cuenta **EXPOSICIONES.**

4. Por las aportaciones que realice el fideicomitente a la cuenta numero **3360997** a nombre de **"Banco del Bajío, S.A., fideicomiso numero 7636-06-132"**, aperturada en Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, que será denominada cuenta **EXPRESIONES CULTURALES.**

5. Por las aportaciones que realice el fideicomitente a la cuenta numero **3361037** a nombre de **"Banco del Bajío, S.A., fideicomiso numero 7636-06-132"**, aperturada en Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, que será denominada cuenta **TAQUILLAS Y ESQUILMOS.**

6. Por las aportaciones que realice **EL FIDEICOMITENTE** a cualquiera de las cuentas y las que en un futuro se aperturen a nombre de **"Banco del Bajío, S.A., fideicomiso numero 7636-06-132"**, aperturada en Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple. En caso de que se llegasen a aperturar nuevas cuentas a nombre del presente fideicomiso será el **COMITÉ TÉCNICO** quien solicite e instruya al **FIDUCIARIO** la denominación que deberá dárseles a dichas cuentas para efectos de identificación.

7. Por las cantidades de dinero que en un futuro realice **EL FIDEICOMITENTE** al presente fideicomiso mediante transferencias electrónicas o depósitos de cheques a la cuenta antes señalada, sin necesidad de convenio, reservándose **EL FIDUCIARIO** el derecho de que **EL FIDEICOMITENTE** le determine el origen o identificación del deposito o aportación a la o las cuentas del presente fideicomiso.

Todas las cantidades de dinero que **EL FIDEICOMITENTE** entregue mediante cheque, se entenderán recibidas por **EL FIDUCIARIO** "salvo buen cobro", una vez que sean cubiertas por las instituciones de crédito a cargo de quien se libren los cheques, de acuerdo con las disposiciones de Banco de México y los usos y prácticas bancarias imperantes.

Las partes acuerdan que solo **EL FIDEICOMITENTE** estará facultado para realizar aportaciones de depósitos en efectivo en las cuentas que se aperturen a nombre del presente fideicomiso, para los efectos legales y fiscales a que haya lugar.

8. Por los intereses y rendimientos que genere la inversión de las cantidades de dinero fideicomitidas.

9. El patrimonio del presente fideicomiso podrá incrementarse cuantas veces sea necesario con nuevas aportaciones en numerario que **EL FIDEICOMITENTE** realice, ya sea con patrimonio propio, así como por los intereses que se generen por la inversión y reinversión de éstas aportaciones adicionales, bastando para ello la instrucción que reciba **EL FIDUCIARIO** por conducto del **FIDEICOMITENTE** a través del **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** del Festival Internacional de Santa Lucía, en adelante el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL,** que más adelante se hará referencia, o bien por conducto del **FIDEICOMITENTE**.

10. Por las donaciones a título gratuito que sean recibidos en el patrimonio del fideicomiso, ya sea de personas físicas o morales, organismos públicos o privados, así como por los intereses que se llegasen a generar por la inversión y reinversión de éstas aportaciones adicionales, bastando para ello la instrucción que se realice a **EL FIDUCIARIO** por conducto del **FIDEICOMITENTE** a través del **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** del Festival Internacional de Santa Lucía, en adelante el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL,** que más adelante se hará referencia, o bien por conducto del **FIDEICOMITENTE,** de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta numeral 13.

11. El patrimonio del presente fideicomiso podrá incrementarse por los ingresos de provenientes de cuotas de recuperación consistentes en los ingresos por eventos, taquilla y esquilmos, derivados de la realización del Festival Internacional de Santa Lucía. Se entenderá por esquilmos aquellas cuotas de recuperación que realice la entidad paraestatal.

12. Por los bienes muebles que sean aportados al patrimonio del presente contrato de fideicomiso, o en su caso por aquellos bienes muebles que en un futuro se adquieran con cargo al patrimonio del presente contrato, por instrucciones del **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL**, previa autorización del **COMITÉ TÉCNICO** de acuerdo al presupuesto anual autorizado al **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCIA. EL COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** deberá informar al **FIDUCIARIO** mes a mes el mobiliario y equipo que sean adquiridos con cargo al patrimonio del fideicomiso anexando un tanto con el inventario actualizado de los bienes muebles que formen parte del patrimonio del fideicomiso.

En el momento en que sea incrementado el patrimonio del fideicomiso con bienes muebles, el fiduciario entregará la posesión física de dichos bienes al **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** quien tendrá la calidad de poseedor en los términos que se establecen en el presente instrumento.

13. Por los bienes inmuebles que sean aportados por **EL FIDEICOMITENTE** para que se integren al patrimonio del presente fideicomiso, o en su caso con los futuros inmuebles que **EL FIDUCIARIO** adquiera con cargo al patrimonio del presente contrato, por instrucciones del **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL**, previa autorización del **COMITÉ TÉCNICO** de acuerdo al presupuesto anual autorizado al **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCIA**.

Estas aportaciones deberán ajustarse a las formalidades establecidas en la legislación común para la transmisión de dichos bienes. Los bienes que constituyan el patrimonio de este fideicomiso se considerarán afectos a los fines del mismo, y en consecuencia solo podrán ejercitarse respecto a ellos los derechos y acciones que correspondan conforme a este contrato.

En el momento que sea incrementado el patrimonio del fideicomiso con bienes inmuebles, **EL FIDUCIARIO** entregará la posesión física de los mismos al **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL**, quie n tendrá la calidad de poseedor en los términos que se establecen en el presente instrumento.

14. Cualquier otra aportación no prevista en el presente instrumento, deberá ser previamente autorizada y aceptada por escrito por **EL FIDUCIARIO.**

Los bienes que integren el patrimonio de este fideicomiso se considerarán afectos a los fines del mismo, y en consecuencia solo podrán ejercitarse respecto a ellos los derechos y acciones que correspondan conforme a este contrato.

Las partes acuerdan expresamente que la presente cláusula hace las veces de inventario de los bienes que integran el patrimonio fideicomitido para los efectos legales a que haya lugar, sin perjuicio de los que en un futuro aporte **EL FIDEICOMITENTE** en los términos establecidos en la presente cláusula, por lo que éste último manifiesta su conformidad con la relación de los bienes fideicomitidos. La posesión de los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del fideicomiso estarán a lo dispuesto en los contratos que para tal efecto se otorguen de acuerdo a lo establecido en el presente contrato."

"... SEXTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.-

1.- Que **EL FIDUCIARIO** reciba la propiedad de los bienes señalados en la cláusula tercera del presente contrato de fideicomiso.

2.- Que **EL FIDUCIARIO** invierta los recursos en numerario que formen parte del patrimonio fideicomitido en los términos y condiciones establecidos en la cláusula de inversión del presente fideicomiso.

3.- Que **EL FIDUCIARIO** previas instrucciones por escrito del **COMITÉ TÉCNICO** realice los trámites necesarios para registrar el fideicomiso en los términos y condiciones que éste Cuerpo Colegiado le indique, en el registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Que **EL FIDUCIARIO** previa instrucción por escrito del **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** contrate personas físicas especialistas en materia fiscal, para que se lleve a cabo el cumplimiento de obligaciones fiscales y contables, indicando en forma enunciativa más no limitativa pagar todo tipo de impuestos, derechos, contribuciones, realizar cualquier tipo de trámite ante autoridades de competencia Federal, Estatal y Local, presentar declaraciones, realizar estados financieros y las actividades que se deriven de las modificaciones que en su caso se llegaren a realizar a la Legislación Fiscal Vigente, así como para realizar cualquier trámite de carácter laboral y cumplir con todas las obligaciones laborales y de seguridad social a que está sujeto el presente fideicomiso.

El **COMITÉ TÉCNICO** tendrá la obligación de designar, a través de su **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL,** la contratación de un despacho de contadores que auditen la información contable y financiera del fideicomiso. **EL FIDUCIARIO** se reserva el derecho de contratar una persona física o moral para auditar la información contable y los estados

financieros elaborados por el personal contratado del presente fideicomiso, por lo que para su realización el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** deberá proporcionar a solicitud de **EL FIDUCIARIO** la información contable generada y los estados financieros del fideicomiso.

5.- Que **EL FIDUCIARIO** previas instrucciones que por escrito reciba del **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL**, celebre los contratos de prestación de servicios del personal, que serán contratados por el presente contrato de fideicomiso, como colaboradores en la organización del **FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA** y el cumplimiento de los fines del mismo, en los términos y condiciones que haya autorizado por escrito el **COMITÉ TÉCNICO**, debiendo adjuntar **EL COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** un tanto de la sesión de **COMITÉ TÉCNICO** que corresponda.

El **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** del fideicomiso deberá comparecer conjuntamente con **EL FIDUCIARIO** a la firma de los contratos de las personas físicas o morales, a efecto de ratificar sus instrucciones, debiendo suscribirse los contratos de conformidad a los términos y condiciones autorizados por el Cuerpo Colegiado.

Asimismo, el **COMITÉ TÉCNICO** a través del **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** designará a la persona encargada, a quien las personas físicas o morales contratadas rendirán los informes de sus actividades, por lo que **EL FIDUCIARIO** no intervendrá en la estructura, organización y responsabilidades de dichas personas contratadas.

6.- Que **EL FIDUCIARIO** previa instrucción por escrito del **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** en base a la autorización del **COMITÉ TÉCNICO** cubra la nómina y los honorarios del personal contratado por el fideicomiso, con cargo a la cuenta denominada gastos de operación, mediante traspasos electrónicos de fondos o Spei a las cuentas que las personas físicas aperturen para ese objeto en Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple.

7.- EL FIDEICOMITENTE con la firma del presente contrato instruye a **EL FIDUCIARIO** irrevocablemente para que en caso de presentarse alguna controversia o contingencia laboral, seguridad social, fiscal, etcétera tome los recursos necesarios del patrimonio del fideicomiso, para hacer frente a los requerimientos que las autoridades laborales, fiscales o cualquier otra autoridad le formule, mediante laudo o resolución definitiva que hayan causado estado.

En caso de no existir recursos suficientes en el presente contrato de fideicomiso para cumplir con lo mencionado en el párrafo anterior, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a depositar a cualquier cuenta a nombre del presente contrato de fideicomiso, las cantidades necesarias para sufragar los gastos derivados de cualquier tipo de controversia o contingencia laboral y fiscal, en un plazo no mayor a 72 horas contados a partir de tener conocimiento de la contingencia. **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a sacar en paz y a salvo a **EL FIDUCIARIO**.

8.- DE LA APERTURAS DE LAS CUENTAS.-

8.1 Que **EL FIDUCIARIO** por instrucciones que gire por escrito el **COMITÉ TÉCNICO** y de acuerdo al presupuesto anual autorizado por dicho cuerpo colegiado, aperture las cuentas necesarias, para tener identificados los recursos que correspondan a cada programa que en su caso se apruebe.

9.- DE LOS RECURSOS EN NUMERARIO.-

9.1.- Que **EL FIDUCIARIO** reciba los recursos en numerario de acuerdo al presupuesto anual autorizado por el **COMITÉ TÉCNICO** en las cuentas principal y de gastos de operación o en su caso a las cuentas que sean aperturadas de acuerdo a lo mencionado en el numeral **8.1** de la presente cláusula.

9.2.- Que **EL FIDUCIARIO**, por instrucciones que por escrito le entregue el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** con por los menos 48 horas de anticipación, de acuerdo al presupuesto anual autorizado por el **COMITÉ TÉCNICO** y al programa que el propio **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** determine, elabore cheques de caja, realice transferencias electrónicas de fondos o Speis o sus equivalentes a nombre de las personas físicas o morales que se determine la propia instrucción, para que dichos recursos sirvan para sufragar todos aquellos gastos para llevar a cabo las actividades del Festival Internacional de Santa Lucía incluyendo aquellas que correspondan para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el numeral 4 de la presente cláusula.

La instrucción deberá contener: el programa y cuenta del cual se deberán tomar los recursos, el nombre de la persona física o moral a la que le serán entregados dichos recursos, en su caso el número de sucursal a la que deberán ser transferidos los recursos, numero de cuenta, número de cuenta clabe, la plaza en donde se encuentre ubicado la cuenta, la Institución Bancaria en la que tenga aperturada la cuenta, en su caso para transferencias electrónicas a cuentas en el extranjero deberán además incluir la dirección Swift o Código ABA según corresponda, así como las especificaciones contenidas en la cláusula denominada avisos, instrucciones y notificaciones del presente contrato de fideicomiso.

Los recursos del patrimonio fideicomitido deberán utilizarse, ejercerse o destinarse única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto y a los fines pactados en el presente fideicomiso, quedando el cumplimiento de esta obligación bajo la responsabilidad exclusiva del **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** del mismo, bajo el entendido de que **EL FIDUCIARIO** no será responsable del destino que se dé a las cantidades de dinero a que se refiere este numeral.

9.3.- Que **EL FIDUCIARIO** previas instrucciones que por escrito le otorgue el **COMITÉ TÉCNICO** realice reasignación de los recursos patrimonio del presente fideicomiso a través de transferencias por las cantidades y de las cuentas del presente fideicomiso que determine en la propia instrucción, a fin de eficientar la utilización de los recursos para llevar a cabo las actividades del Festival Internacional de Santa Lucía.

10.- DE LOS BIENES INMUEBLES.-

10.1.- Que **EL FIDUCIARIO** previas instrucciones por escrito del **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** reciba como aportación al patrimonio los bienes inmuebles que sean determinados en la propia instrucción. Estas aportaciones deberán ajustarse a las formalidades establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León para la transmisión de dichos bienes. Con la firma del presente instrumento se obliga el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** a comparecer a la firma del instrumento en que conste la aportación de bienes inmuebles al patrimonio del fideicomiso a recibir la posesión física o material de dicho inmueble y para constituirse como depositario de dichos bienes.

10.2.- Que **EL FIDUCIARIO**, previas instrucciones que por escrito reciba del **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** de acuerdo al presupuesto anual autorizado por el **COMITÉ TÉCNICO**, adquiera con cargo al patrimonio los bienes inmuebles que sean determinados en la propia instrucción y comparezca a la firma de la escritura que contenga la adquisición del bien inmueble ante el fedatario público determinado por el propio **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL**.

En este caso **EL FIDUCIARIO** entregará la posesión física de dichos inmuebles al **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** del fideicomiso.

Respecto a la entrega de los recursos para la adquisición de bienes inmuebles el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** deberá instruir por escrito a **EL FIDUCIARIO,** de acuerdo a lo establecido en el numeral **9** de la presente cláusula.

10.3.- Que **EL FIDUCIARIO** previas instrucciones que por escrito reciba del **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** otorgue el uso y goce de los bienes inmuebles a las personas que éste determine para el cumplimiento del objeto del presente contrato de fideicomiso el cual se llevará a cabo a través de un contrato de depósito o comodato. A la firma de dicho contrato deberá comparecer el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** a ratificar las instrucciones antes mencionadas.

10.4.- Que **EL FIDUCIARIO** con la conformidad que otorga **EL FIDEICOMITENTE** con la firma del presente contrato y de acuerdo a los programas aprobados por el **COMITÉ TÉCNICO**, por instrucciones del **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** transmita la propiedad a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles a la persona o personas que haya determinado en la propia instrucción, para el cumplimiento del objeto del presente contrato. A la celebración de dicho contrato será necesaria la comparecencia del **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** a ratificar la instrucción girada a **EL FIDUCIARIO,** así como para entregar la posesión material del inmueble al adquirente.

Toda contraprestación generada por las transmisiones de propiedad a título oneroso será recibida por **EL FIDUCIARIO** en la cuenta que indique por escrito el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** en la instrucción antes mencionada. Una vez recibidos dichos recursos el **COMITÉ TÉCNICO** deberá elaborar un presupuesto de gastos en el que contemple la utilización de los recursos antes mencionados.

EL FIDEICOMITENTE con la firma del presente contrato libera de toda responsabilidad a **EL FIDUCIARIO** por el cumplimiento de las instrucciones giradas por el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** a **EL FIDUCIARIO**, obligándose **EL FIDEICOMITENTE** a sacarlo en paz y a salvo.

10.5.- Toda adquisición de bienes inmuebles deberá respetar y sujetarse a las reglas y procedimientos que establecen las leyes de Administración Financiera del Estado y de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y de los demás reglamentos o leyes que resulten aplicables. El **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** con la firma del presente instrumento queda obligado a cumplir con la legislación mencionada anteriormente.

11.- DE LOS BIENES MUEBLES

11.1.- Que **EL FIDUCIARIO** previas instrucciones que por escrito reciba de **EL FIDEICOMITENTE** registre en el inventario del patrimonio del fideicomiso los bienes muebles que el propio **FIDEICOMITENTE** aporte al patrimonio del presente fideicomiso, mismas aportaciones que deberán ajustarse a las formalidades establecidas en la legislación común para la transmisión de dichos bienes.

EL FIDEICOMITENTE conviene mediante la firma del presente contrato para el supuesto de presentarse aportaciones futuras al patrimonio del presente contrato, se otorgue a el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** el uso y goce de los bienes muebles adquiridos con el patrimonio del presente fideicomiso, mediante la firma del contrato de comodato o deposito correspondiente, por lo que será considerado éste como poseedor de los bienes en los términos que se establecerán en los contratos que para tal efecto se otorguen de conformidad en el presente contrato.

11.2.- Que **EL FIDUCIARIO** previas instrucciones que por escrito reciba del **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** y de acuerdo al presupuesto anual autorizado por el **COMITÉ TÉCNICO**, con cargo al patrimonio adquiera los bienes muebles, que en las instrucciones le indique, para el cumplimiento del objeto del presente fideicomiso, realizando los pagos a las personas físicas o morales que así se señale en la propia instrucción, correspondientes a la adquisición de dichos bienes muebles.

En este caso **EL FIDUCIARIO** entregará la posesión física de dichos muebles al **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** del fideicomiso, constituyéndose como depositario de los mismos.

Respecto a la entrega de los recursos derivado de la adquisición de bienes muebles el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** deberá instruir por escrito al **FIDUCIARIO** de acuerdo a lo establecido en el numeral **9** de la presente cláusula.

Asimismo que **EL FIDUCIARIO** previas instrucciones del **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** contrate las pólizas de seguro para el caso de robo, daños, perdida total, daños a terceros y las que en caso resulten aplicables, debiendo el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** realizar todos los trámites correspondientes.

11.3.- El **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** del fideicomiso con la firma del presente contrato se obliga a notificar por escrito y modificar el inventario mes a mes a **EL FIDUCIARIO** sobre el mobiliario y equipo que sea adquirido a través de la cuenta de gastos de operación y las demás cuentas a nombre del presente contrato. Una vez recibida dicha notificación **EL FIDUCIARIO** otorgará la posesión física de dichos bienes al **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL**.

Con la firma del presente contrato el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** del fideicomiso se obliga a hacer buen uso de los bienes muebles que le sea otorgada la posesión física de los mismos haciéndose responsable en su caso de responder por el mal manejo de los mismos.

Con la firma del presente instrumento **EL FIDEICOMITENTE** faculta al **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** a otorgar los bienes en resguardo a los empleados del fideicomiso en los términos de la normatividad y leyes aplicables en dicha materia.

11.4.- Que **EL FIDUCIARIO** con la conformidad que otorga **EL FIDEICOMITENTE** con la firma del presente contrato y por instrucciones del **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** otorgue el uso y goce de los bienes muebles a la persona o personas que haya determinado en la propia instrucción, para el cumplimiento del objeto del presente contrato el cual se llevará a cabo a través de un contrato de depósito o comodato. A la celebración del contrato correspondiente será necesaria la comparecencia del **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** a ratificar la instrucción girada a **EL FIDUCIARIO.**

EL FIDEICOMITENTE con la firma del presente contrato libera de toda responsabilidad a **EL FIDUCIARIO** por el cumplimiento de las instrucciones giradas por el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** a **EL FIDUCIARIO**, obligándose **EL FIDEICOMITENTE** a sacarlo en paz y a salvo.

11.5.- Que **EL FIDUCIARIO** con la conformidad que otorga **EL FIDEICOMITENTE** con la firma del presente contrato y por instrucciones del **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** transmita la propiedad a título gratuito u oneroso de los bienes muebles a la persona o personas que haya determinado en la propia instrucción, para el cumplimiento del objeto del presente contrato. A la celebración de dicho contrato será necesaria la comparecencia del **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** a ratificar la instrucción girada a **EL FIDUCIARIO**.

Toda contraprestación generada por las transmisiones de propiedad a título oneroso será recibida por **EL FIDUCIARIO** en la cuenta que indique por escrito el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** en la instrucción antes mencionada. Una vez recibidos dichos recursos el **COMITÉ TÉCNICO** deberá elaborar un presupuesto de gastos en el que contemple la utilización de los recursos antes mencionados.

EL FIDEICOMITENTE con la firma del presente contrato libera de toda responsabilidad a **EL FIDUCIARIO** por el cumplimiento de las instrucciones giradas por el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** a **EL FIDUCIARIO**, obligándose el fideicomitente a sacarlo en paz y a salvo.

11.6.- Toda adquisición y transmisión de propiedad de bienes muebles deberá respetar y sujetarse a las reglas y procedimientos que establece la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, así como de cualquier otra ley o reglamento que resultare aplicable. El **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** con la firma del presente instrumento queda obligado a cumplir con la legislación mencionada anteriormente.

12.- CUENTA GASTOS DE OPERACIÓN.-

12.1.- Que **EL FIDUCIARIO** reciba mes a mes de **EL FIDEICOMITENTE** en la cuenta **DENOMINADA GASTOS DE OPERACIÓN** los recursos para el gasto corriente de acuerdo al Presupuesto de Egresos autorizado, con la intención de que éstos recursos sirvan para sufragar los gastos fijos, y administrativos que genere el personal del presente fideicomiso, sin responsabilidad alguna para **EL FIDUCIARIO**.

El **COMITÉ TÉCNICO** anexará en el acta de la primera reunión de cada año el desglose de aplicación de los recursos de la cuenta de gastos de operación.

12.2.- EL FIDEICOMITENTE con la firma del presente contrato instruye en forma irrevocable a **EL FIDUCIARIO** a facilitar una chequera al **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** de la cuenta de **GASTOS DE OPERACIÓN**, registrando la firma de éste, para que pueda ejercer dichos recursos para sufragar los gastos administrativos fijos que genere el personal del presente contrato de fideicomiso.

EL FIDEICOMITENTE con la firma del presente contrato, libera de toda responsabilidad a **EL FIDUCIARIO** por el uso de la chequera a que se hace referencia en el párrafo anterior derivados de los recursos erogados por el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** de la cuenta denominada **GASTOS DE OPERACIÓN**, siendo de exclusiva responsabilidad del propio **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** el ejercicio y destino de los recursos depositados en dicha chequera.

13.- DE LAS DONACIONES.-

13.1.- Que **EL FIDUCIARIO** por instrucciones que por escrito le entregue el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** realice las gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria a fin de que el presente fideicomiso sea autorizado para recibir donaciones en el patrimonio del fideicomiso.

13.2.- Que **EL FIDUCIARIO** por instrucciones del **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL,** revise y en su caso suscriba el contrato o los contratos de donación que correspondan, en caso de que la firma de éstos sean necesarios para la recepción de los bienes con el carácter de donativos. A dicho convenio deberá comparecer el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** a fin de conocer aquellas obligaciones que le correspondan respecto la aplicación de los recursos, la información requerida por el donante y demás obligaciones que sean estipuladas en el contrato de donación que corresponda.

Para el supuesto de que no sea necesario la firma del contrato de donación antes mencionado, el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL,** quedará obligado a notificar por escrito al **FIDUCIARIO** respecto los bienes a recibir, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 9, 10 y 11 de la presente Cláusula.

EL FIDUCIARIO se reserva el derecho de requerir al **COODINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** le sea presentada la información de las Donantes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y en su caso respecto el origen de los recursos.

El **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** será el responsable del resguardo y la expedición de los comprobantes fiscales que correspondan derivado de las donaciones antes mencionadas, en el entendido que el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** quedará obligado a entregar al **FIDEICOMITENTE** y al **FIDUCIARIO** un reporte mensual en el que informe los comprobantes fiscales que hayan sido expedidos derivado de las donaciones otorgadas a favor del presente fideicomiso. Por lo anterior **EL FIDEICOMITENTE** con la firma del presente instrumento libera a **EL FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad al resguardo y

expedición de de los comprobantes fiscales y se obliga el propio **FIDEICOMITENTE** a sacar en paz y a salvo a **EL FIDUCIARIO.**

El **COMITÉ TÉCNICO** y el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** una vez recibidos los bienes con el carácter de donativo estarán a obligados a dar cumplimiento a lo establecido en el presente contrato de fideicomiso.

14.- Que **EL FIDUCIARIO** por instrucciones que por escrito le entregue el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL**, otorgue poder general limitado para pleitos y cobranzas a las personas físicas que le instruyan para que se hagan cargo de la defensa del patrimonio, de acuerdo con lo previsto en la cláusula de la Defensa del Patrimonio del presente contrato.

15.- EL FIDEICOMITENTE con la firma del presente instrumento instruye irrevocablemente a **EL FIDUCIARIO**, entregar toda información requerida por la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Nuevo León, así como a los auditores externos autorizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado. El **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** se obliga a entregar la información contable y financiera que le sea requerida a **EL FIDUCIARIO,** en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la solicitud.

16.- Que **EL FIDUCIARIO** previa instrucción que por escrito entregue **EL FIDEICOMITENTE** le revierta parcial o totalmente el patrimonio del fideicomiso.

17.- Que por instrucciones escritas de **EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO** extinga el fideicomiso, dicha instrucción deberá establecer la forma y términos en los que se llevará a cabo la extinción del presente fideicomiso..."

"...DÉCIMA.- FACULTADES DEL COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL.-

Toda vez que el presente fideicomiso se equipara a una entidad paraestatal del Gobierno del Estado de Nuevo León, en términos de lo establecido en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y demás Legislación Estatal que resulte aplicable, el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León nombrará y en su caso removerá a la persona que desempeñe el cargo de **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** del fideicomiso. Dicho **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** tendrá a su cargo la ejecución y la facultad de instruir al **FIDUCIARIO** respecto de los acuerdos que tome el **COMITÉ TÉCNICO** en los términos y condiciones que éste establezca.

EL FIDEICOMITENTE con la firma del presente instrumento le otorga al **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** las siguientes facultades y obligaciones, las cuales no se reserva para sí:

1.- Instruir por escrito a **EL FIDUCIARIO** respecto de los términos en que se deben invertir los recursos líquidos del patrimonio fideicomitido y sus rendimientos, para lo cual deberá establecer las políticas de inversión considerando lo estipulado en la cláusula cuarta de inversión, del presente contrato.

2.- Instruir a **EL FIDUCIARIO** por escrito para llevar a cabo la contratación del personal con cargo al patrimonio del presente de acuerdo a la estructura, sueldos y prestaciones autorizadas previamente por el **COMITÉ TÉCNICO**; debiendo comparecer a la firma de dichos contratos, para ratificar las instrucciones.

3.- Instruir por escrito a **EL FIDUCIARIO** con cuando menos 48 horas de anticipación para que elabore cheques de caja, realice transferencias electrónicas de fondos o speis o sus equivalentes a nombre de las personas físicas o morales que el propio **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** determine, para el cumplimiento de los fines y el objeto pactados del presente fideicomiso. Dichas instrucciones no deberán sobrepasar el presupuesto anual autorizado por el **COMITÉ TÉCNICO**.

4.- Instruir por escrito a **EL FIDUCIARIO** para que de acuerdo al presupuesto anual autorizado por el **COMITÉ TÉCNICO** adquiera con cargo al patrimonio, los bienes inmuebles que este determine, y comparezca en su caso a la escritura que contenga la adquisición de los bienes inmuebles ante el fedatario público que el propio **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** determine.

5.- Instruir por escrito a **EL FIDUCIARIO** para que otorgue el uso y goce de los bienes inmuebles patrimonio del fideicomiso a las personas que determine el propio **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL.**

6.- Instruir por escrito a **EL FIDUCIARIO** para que transmita la propiedad a título gratuito u oneroso los bienes muebles o inmuebles a la persona o personas que haya determinado en la propia instrucción, de conformidad a los fines del fideicomiso.

7.- Instruir por escrito a **EL FIDUCIARIO** para que de acuerdo al presupuesto anual autorizado por el **COMITÉ TÉCNICO** adquiera con cargo al patrimonio los bienes muebles que este determine, y una vez adquirido otorgue la posesión física de los bienes y suscriba convenio de depósito con el propio **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** del fideicomiso.

8.- Notificar por escrito a **EL FIDUCIARIO** mes a mes sobre el mobiliario y equipo adquirido a través de la cuenta denominada gastos de operación, con la intención de que sea suscrito un contrato de depósito entre **EL FIDUCIARIO** y el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** del fideicomiso.

9.- Otorgar los bienes en resguardo a los empleados del presente fideicomiso en los términos de las leyes y reglamentos aplicables en dicha materia, previa notificación que realice a **EL FIDUCIARIO,** quedando obligado el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** hacer buen uso de los bienes muebles que le sea otorgada la posesión física de los mismos haciéndose responsable en su caso de responder por el mal manejo de los mismos.

10.- Instruir por escrito a **EL FIDUCIARIO** para que otorgue el uso y goce de los bienes muebles a la persona o personas que haya determinado en la propia instrucción, previa firma del contrato correspondiente.

11.- Realizar con los recursos que se encuentren en la cuenta denominada gastos de operación, el pago de los gastos fijos y administrativos que genere el personal del presente fideicomiso.

12.- Presentar en cada reunión del **COMITÉ TÉCNICO** la información contable y financiera del presente fideicomiso.

13.- Someter en su caso a la aprobación del **COMITÉ TÉCNICO**, los respectivos proyectos de programas financieros y presupuestos generales de gastos e inversiones, los programas operativos, así como las modificaciones si las hubiere.

14.- Rendir un informe anual de las actividades al **COMITÉ TÉCNICO**.

15.- Someter a la aprobación del **COMITÉ TÉCNICO**, el plan de trabajo y el presupuesto anual del fideicomiso.

16.- Instruir a **EL FIDUCIARIO** por escrito para que otorgue poderes generales limitados para pleitos y cobranzas para que se hagan cargo de las defensa del patrimonio del fideicomiso.

17.- Disponer, bajo su responsabilidad, a través de la chequera que se expida de los recursos de la cuenta de gastos de operación, para sufragar los gastos fijos y administrativos que genere el personal del presente fideicomiso.

18.- Ser depositario de los bienes muebles e inmuebles materia del fideicomiso, así como de toda la documentación contable del presente contrato, pudiendo designar depositario a las personas encargadas de la contabilidad del fideicomiso. El citado depósito se regirá por lo establecido en los artículos 2,516 (dos mil quinientos dieciséis), 2,522 (dos mil quinientos veintidós), 2,523 (dos mil quinientos veintitrés) y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos del Estado de Nuevo León, así mismo renuncia a lo estipulado en los artículos 2,517 (dos mil quinientos diecisiete) y 2,532 (dos mil quinientos treinta y dos) del Código Civil Federal y su correlativo en el Estado de Nuevo León.

19.- Instruir a **EL FIDUCIARIO**, para que lleve a cabo la contratación de la persona encargada de la contabilidad del fideicomiso, debiendo comparecer a la firma del contrato.

20.- Designar a la persona encargada de recibir de las personas físicas o morales contratadas, los informes de sus actividades.

21.- Instruir a **EL FIDUCIARIO**, para que otorgue poder limitado para actos de administración a la persona encargada de la contabilidad para que realice todos los trámites legales y administrativos ante las autoridades fiscales.

22.- Proporcionar a solicitud de **EL FIDUCIARIO** la información contable generada y los estados financieros del fideicomiso, para su correspondiente auditoria.

23.- Ser Secretario del **COMITÉ TÉCNICO**, con voz pero sin voto.

24.- Instruir a **EL FIDUCIARIO**, a efecto de que proceda a cumplimentar los acuerdos adoptados por el **COMITÉ TÉCNICO**.

25.- Convocar a las reuniones de **COMITÉ TÉCNICO** a los miembros de dicho cuerpo colegiado.

26.- Suscribir los contratos que sean necesarios para la organización y ejecución del **"FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCÍA"**, con base en el presupuesto autorizado por el **COMITÉ TÉCNICO**, para la asignación de recursos, así como la prestación de servicios que sean necesarios de acuerdo Artículo Tercero del Decreto de Creación del Festival Internacional de

Santa Lucía, a excepción de aquellos contratos que se mencionan en la cláusula de fines del presente contrato de fideicomiso en los cuales deberá comparecer **EL FIDUCIARIO**.

27.- Instruir por escrito a **EL FIDUCIARIO** para que realice las gestiones ante el Servicio de Administración Tributaria a fin de que el presente fideicomiso sea autorizado para recibir donativos.

28.- Realizar las gestiones y trámites necesarios para obtener bienes con el carácter de donativos a fin de destinar los mismos al cumplimiento del objeto del presente fideicomiso.

29.- Notificar por escrito al **FIDUCIARIO** respecto los bienes a recibir con el carácter de donativos, para cada ocasión que sean autorizados los mismos por la Donante.

30.- Entregar al **FIDUCIARIO** la información de las Donantes que le sea solicitado por el propio **FIDUCIARIO** a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y en su caso respecto el origen de los recursos.

31.- Instruir por escrito a **EL FIDUCIARIO** para que revise y en su caso suscriba el contrato o los contratos de donación que correspondan, en caso de que la firma de éstos sean necesarios para la recepción de los bienes en numerario con el carácter de donativos. A la firma de éstos contratos deberá comparecer el propio **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL.**

32.- Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el convenio o convenios de donación que sean suscritos.

33.- Resguardar y expedir los comprobantes fiscales que correspondan derivado de las donaciones antes mencionadas, así como a entregar al **FIDEICOMITENTE** y al **FIDUCIARIO** un reporte mensual en el que informe los comprobantes fiscales que hayan sido expedidos derivado de las donaciones otorgadas a favor del presente fideicomiso."

"…. **DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES FISCALES.-** Las partes acuerdan que todos los impuestos, derechos y contribuciones que se causen con motivo de las actividades y operaciones efectuadas en cumplimiento de los fines establecidos en el presente contrato de fideicomiso serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitido y hasta donde este alcance, obligándose para tales efectos **EL FIDEICOMITENTE** a proveer de todos los recursos necesarios a **EL FIDUCIARIO**.

Asimismo las partes acuerdan que para realizar el puntual cumplimiento de las obligaciones fiscales, indicando en forma enunciativa más no limitativa entre otras dar de alta al fideicomiso ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, pagar todo tipo de impuestos, derechos, contribuciones, de competencia federal, estatal y local, así como para realizar cualquier trámite de carácter fiscal ante todo tipo de autoridades hacendarias, el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** instruirá a **EL FIDUCIARIO** para que contrate al personal encargado para llevar la contabilidad del presente contrato, reservándose **EL FIDUCIARIO** el derecho de auditar el presente contrato de fideicomiso. El personal contratado para llevar la contabilidad del fideicomiso deberá informar a **EL FIDUCIARIO** en períodos mensuales de su actuación respecto de las obligaciones fiscales y contables que se generen en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso.

EL FIDEICOMITENTE, el **COMITÉ TÉCNICO** y el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** quedarán obligados de conformidad con lo establecido en el presente contrato, a destinar el patrimonio del fideicomiso al cumplimiento del objeto, aclarando que, respecto del patrimonio al que específicamente se refiere la cláusula tercera número 10 del presente contrato, no puede otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física o moral alguna, salvo que se trate, este último caso, de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles, o se trate de remuneración de servicios efectivamente recibidos o se trate de una devolución de los recursos públicos remanentes de alguna subcuenta específica a la Tesorería de la Federación.

Las partes acuerdan que al momento de la extinción del presente fideicomiso el patrimonio del mismo, se revertirá al propio **FIDEICOMITENTE** o se transmitirá a favor de la o las personas morales que determine éste por escrito, quedando obligado el propio **FIDEICOMITENTE,** en éste último supuesto, a verificar que los terceros que les será entregado el patrimonio del fideicomiso para llevar a cabo la extinción del mismo, se traten de entidades autorizadas por el Sistema de Administración Tributaria para recibir donativos, a fin de dar cumplimiento con la Legislación Fiscal aplicable, o a realizar la devolución a la Tesorería de la Federación en caso de que se trate de una devolución de los recursos públicos remanentes de alguna subcuenta específica de la misma.

Las partes acuerdan que las copias de los comprobantes fiscales que en su caso emitan los beneficiarios por las cantidades que con cargo al patrimonio fideicomitido cubra **EL FIDUCIARIO** por instrucciones de el **COMITÉ TÉCNICO**, o del **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** deberán emitirse a nombre de **FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTA LUCIA** y al **RFC** que en su caso otorgue la autoridad hacendaria. Los originales de la documentación contable y de dichos comprobantes siempre estarán en depositaria a cargo del **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL**, o de la persona encargada de la contabilidad cuando así lo instruya el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL.**

Las partes convienen que ante la eventualidad de que a **EL FIDUCIARIO** le sea requerido por las autoridades fiscales competentes el pago de algún impuesto, derecho o contribución derivada de la operación del fideicomiso, lo notificará a **EL FIDEICOMITENTE**, a el **COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** y al personal contratado por el presente fideicomiso obligado de llevar la contabilidad del presente contrato, para que procedan a efectuar las gestiones necesarias o de ser el caso interponer los recursos establecidos en la legislación fiscal, a efecto de demostrar fehacientemente con la documentación comprobatoria, haber cumplido con las obligaciones fiscales de las cuales sea requerida, para lo cual **EL FIDUCIARIO** otorgará un poder para pleitos y cobranzas a favor de la persona física o moral, que le instruya por escrito **EL COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL** en el entendido de que si **EL FIDUCIARIO** no recibe dicha instrucción actuará en los términos de la cláusula de la defensa de el patrimonio fideicomitido, por lo que **EL FIDEICOMITENTE** lo autoriza desde la celebración del presente contrato a responder únicamente hasta donde alcance el patrimonio fideicomitido y a proceder de acuerdo a lo establecido en la cláusula de defensa del patrimonio para el caso de urgencia, lo anterior sin perjuicio de la obligación que tiene **EL FIDEICOMITENTE** de cumplir con las obligaciones fiscales que en su caso se llegasen a generar por la operación y en cumplimiento de los fines del presente fideicomiso.

Asimismo **EL FIDEICOMITENTE** manifiesta expresamente que en caso de un crédito fiscal a cargo de **EL FIDUCIARIO,** aquél deberá responder liberando e indemnizando a **EL FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad al respecto a su entera satisfacción.

En caso de que Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple sufriera daño pecuniario alguno por el cobro de impuestos, derechos y contribuciones por parte de las autoridades fiscales derivados de la operación de el presente fideicomiso, **EL FIDEICOMITENTE**, se obliga a sacarlo en paz y a salvo, indemnizarlo, así como a resarcir los daños y perjuicios que le hayan sido ocasionados por el incumplimiento del pago, ya que el cálculo, determinación y cumplimiento de las obligaciones fiscales son con cargo única y exclusivamente hasta donde el patrimonio fideicomitido alcance.

EL FIDEICOMITENTE establece que el patrimonio del presente fideicomiso estará sujeto en primer lugar a créditos u obligaciones fiscales que se deriven del cumplimiento de fines del presente contrato, por lo que liberan de toda responsabilidad a **EL FIDUCIARIO** en caso de que no sea posible el cumplimiento de los fines del presente contrato como consecuencia de que algún embargo recaiga sobre dicho patrimonio fideicomitido, por lo que las partes acuerdan que en dicho supuesto se considerará como causa grave en los términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito...."

SEGUNDA DEL CONVENIO.- DOMICILIOS.- Las partes para cualquier asunto relacionado con la interpretación del presente convenio señalan como sus domicilios los siguientes:

EL FIDEICOMITENTE: Escobedo # 333 Sur, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. C.P.64000. correo electrónico; franciscoj.zertuche@nuevoleon.gob.mx y rosaelia.serrato@nuevoleon.gob.mx. Teléfono (81) 202013 77.

EL FIDUCIARIO: Avenida Manuel J. Clouthier No. 508.- Colonia Jardines del Campestre. C.P. 37128. León, Guanajuato. Correos electrónicos: asalas@bb.com.mx, brobles@bb.com.mx, lcolin@bb.com.mx, y mrivera@bb.com.mx. Teléfono: (81) 10 0192 22, (81) 10019200 y (81)10019223.

EL FIDEICOMITENTE señala como domicilios del COMITÉ TÉCNICO para recibir todo tipo de escritos, notificaciones, comunicados, etcétera, el ubicado en: Ignacio Zaragoza número 1300 Sur, Despacho 308, Nivel A3 del Edificio KALOS, CP 64000, Monterrey, Nuevo León. Correos electrónicos: kmeza@conarte.org.mx, katzir.meza@festivalsantalucia.org.mx y mkatzir@hotmail.com. Teléfono: (81) 20333600

COORDINADOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL: Ignacio Zaragoza número 1300 Sur, Despacho 308, Nivel A3 del Edificio KALOS, CP 64000, Monterrey, Nuevo León. Correos electrónicos: kmeza@conarte.org.mx, katzir.meza@festivalsantalucia.org.mx y mkatzir@hotmail.com. Teléfono: (81) 20333600.

TERCERA DEL CONVENIO.- Las partes están de acuerdo en que la celebración de este convenio modificatorio no implica la novación del contrato de fideicomiso número **7636-06-132**, suscrito el 31 de julio de 2008.

CUARTA DEL CONVENIO.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el presente convenio modificatorio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

BANCO DEL BAJIO
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

Enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este documento, lo firman en cuatro tantos, quedando dos tantos en poder de Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple en su carácter de Fiduciaria del fideicomiso número **7636-06-132** y dos a Gobierno del Estado de Nuevo León en su carácter de Fideicomitente, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 14 días del mes de mayo de 2009.

EL FIDEICOMITENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO

LICENCIADO RUBÉN EDUARDO MARTINEZ DONDÉ

EL FIDUCIARIO
BANCO DEL BAJIO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO

LIC. ALEJANDRO SALAS PATRÓN
DELEGADO FIDUCIARIO

LIC. BRENDA ROBLES FERNÁNDEZ
DELEGADO FIDUCIARIO

Las firmas que anteceden corresponden al primer convenio modificatorio al contrato de fideicomiso número **7636-06-132,** que celebran Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de **FIDUCIARIO** y Gobierno del Estado de Nuevo León en su carácter de **FIDEICOMITENTE**, suscrito el día 14 del mes de mayo del año 2009.